EL DIRECTOR (E) TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LOS DOCENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por Breidy Fernando Castro Campos, en calidad de Director Territorial Huila Caquetá y bajo Putumayo, de fecha ocho (8) de julio de 2026.

Dada en Neiva Huila a los 8 de julio de 2026.

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Director (E) Territorial